

d) Instruir a los pescadores sobre la legislación de pesca.

e) Fomentar las enseñanzas orientadas al respeto del medio natural y en especial del medio acuático.

#### ARTICULO 3.-

La Escuela Regional de Pesca Fluvial tendrá su sede en la ciudad de Cuenca, como dependencia del Servicio de Montes, Caza y Pesca de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura.

#### ARTICULO 4.-

La responsabilidad de la Administración de la Escuela Regional y la gestión de todas las actividades que en la misma se desarrollen corresponderá a un Coordinador designado por el Consejero de Agricultura que recaerá en un funcionario.

#### ARTICULO 5.-

Para velar por el cumplimiento de los cometidos y funciones a desarrollar por la Escuela Regional se creará un Consejo Rector constituido por los siguientes miembros:

— Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura en Cuenca, que actuará como Presidente.

— Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Cultura en Cuenca, que actuará como Vicepresidente.

Siendo Vocales:

- El Jefe del Servicio Provincial de Montes, Caza y Pesca.

- Un representante de la Federación Provincial de Pesca.

- Dos representantes de Sociedades Federadas de Pesca.

- Un representante de los pescadores que no estén afiliados a Asociaciones de pescadores.

- El Coordinador de la Escuela Regional, que actuará como Secretario de las reuniones, con voz y voto.

Además son cometidos de este Consejo Rector:

— La aprobación provisional de la Memoria Anual de actividades y resultados que el Coor-

dinador de la Escuela Regional habrá de elevar a las Direcciones Generales de Montes, Caza y Pesca y de Educación y Cultura, a través de las respectivas Delegaciones Provinciales.

— Proponer normas a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca para el buen funcionamiento de la Escuela Regional de Pesca, a fin de alcanzar los objetivos fijados en este Decreto.

— Elaborar y aprobar su propio reglamento de régimen interior.

#### ARTICULO 6.-

Para atender a las actividades a desarrollar por la Escuela Regional de Pesca, así como a los gastos generales de su funcionamiento, se consignarán anualmente las correspondientes partidas en los presupuestos de la Consejería de Agricultura.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### PRIMERA.-

Se faculta al Consejero de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

##### SEGUNDA.-

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a 12 de diciembre de 1989.

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Agricultura

FERNANDO LOPEZ CARRASCO

#### **Decreto 152/1989, de 12 de diciembre, por el que se establecen en Castilla-La Mancha los Planes Técnicos de Caza.**

La Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza tiene por finalidad la protección, conservación y fomento de la riqueza cinegética y su ordenado aprovechamiento en armonía con los distintos

intereses afectados. El Reglamento para la ejecución de la Ley establece en el artículo 17.7 la posibilidad de exigir a los titulares cinegéticos la confección de un plan de conservación y aprovechamiento cuyo cumplimiento será obligatorio una vez haya sido aprobado por el Servicio competente en materia cinegética, previéndose la adopción de medidas precisas para asegurar las finalidades de la Ley de Caza.

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres dispone en su artículo 33 que todo aprovechamiento cinegético deberá hacerse por el titular del derecho de forma ordenada y conforme al Plan Técnico justificativo de la cuantía de las capturas y modalidades de caza a realizar con el fin de proteger y fomentar la riqueza cinegética inspiradora de la Ley de Caza, añadiendo que el contenido y aprobación de los Planes Técnicos se ajustarán a las normas y requisitos que a tal efecto establezcan las Comunidades Autónomas. Asimismo, el artículo 35.3 prevé el seguimiento de los resultados de la aplicación de estos planes, creando el Censo Nacional de Caza y Pesca con los datos facilitados por las Comunidades Autónomas y referidos al tamaño de las poblaciones, nivel de capturas y evolución genética de las especies autorizadas, datos obtenidos a través de la información que los titulares del derecho de caza vienen obligados a suministrar a los órganos competentes en materia de caza de las Comunidades Autónomas.

El artículo 31 de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su apartado 1 que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asume competencias exclusivas en materia de caza, pesca fluvial y acuicultura.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de diciembre de 1989

DISPONGO

#### ARTICULO 1º.-

Por el presente Decreto se establece en Castilla-La Mancha la obligación, por parte de los titulares de cotos de caza, de la confección de un Plan Técnico de Caza, para el aprovechamiento, conservación y mejora de la riqueza cinegética de los terrenos que gestionen.

#### ARTICULO 2º.-

El Plan Técnico de Caza es un instrumento de gestión aplicado a un determinado terreno

que tiene por finalidad su aprovechamiento cinegético de acuerdo con el tamaño de las poblaciones y como prioridad el mantenimiento del potencial biológico de las especies en el medio natural.

#### ARTICULO 3º.-

Los Planes Técnicos deberán cumplimentarse en el modelo establecido en el anexo del presente Decreto y en los que figurarán, al menos, los datos referentes a:

- Relación que vincula al titular con la propiedad.
- Dotaciones humanas y medios auxiliares en el coto.
- Distribución de usos del suelo.
- Especies objeto del Plan Técnico.
- Censos e inventarios de las diversas poblaciones cinegéticas.
- Plan de capturas y modalidades de caza solicitadas.
- Plan de mejoras.
- Plano o croquis del coto en MAPA NACIONAL (E 1:50.000).

El Plan Técnico se completará con la redacción de una memoria justificativa en la que se describan las limitaciones que pueda haber en la práctica de las actividades cinegéticas como consecuencia de la distribución de cultivos agrícolas o forestales, los métodos empleados en la realización de los inventarios o tamaño de las poblaciones, número de piezas a cobrar, modalidades de caza elegidas, medidas de excepción propuestas para el control de poblaciones o de predadores, mejoras previstas en beneficio del medio natural y de la fauna y, en general, cuantas otras informaciones se consideren de interés respecto a los fines perseguidos.

#### ARTICULO 4º.-

Los Planes Técnicos con sus correspondientes memorias se presentarán para su tramitación en el Servicio de Montes, Caza y Pesca de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura donde estén matriculados los terrenos como cotos de caza, debiendo venir firmados por su titular.

#### ARTICULO 5º.-

La documentación presentada será elevada

por el Servicio con su informe al Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura correspondiente para la resolución que proceda.

En caso de ser aprobatoria, la duración del Plan Técnico se extenderá hasta el 31 de marzo del quinto año siguiente al de la resolución, coincidiendo con la fecha prevista para la renovación anual del coto privado.

#### ARTICULO 6º.-

A partir de la fecha de entrada en vigor de esta disposición todos los solicitantes que deseen formalizar la constitución de nuevos cotos de caza deberán acompañar a la documentación exigida en este tipo de expedientes los Planes Técnicos correspondientes, concediéndose el plazo de un mes para la presentación de éstos.

#### ARTICULO 7º.-

Para el seguimiento de los resultados en las cacerías autorizadas y control de éstas, los titulares de cotos facilitarán a los Servicios de Guardería encargados de inspeccionar el buen orden cinegético y a los agentes de la autoridad que lo soliciten los datos de las cacerías celebradas.

#### ARTICULO 8º.-

Con independencia de lo expuesto en el artículo anterior, los titulares de cotos deberán presentar finalizada la temporada de caza y antes del 31 de marzo de cada año, en el Servicio de Montes, Caza y Pesca de la Delegación Provincial correspondiente una memoria sobre los resultados de capturas obtenidas por especies y modalidades practicadas en los cotos, así como las repoblaciones que se hayan realizado en los mismos.

Asimismo, se hará constar las capturas en vivo de ejemplares de especies comercializables, para la repoblación de otros terrenos, que únicamente podrán llevarse a cabo en aquellos cotos de caza que cuenten con una autorización para la producción y venta de animales vivos en el Plan Técnico aprobado.

#### ARTICULO 9º.-

El Plan Técnico de caza podrá ser anulado por resolución del Delegado Provincial, previa incoación del oportuno expediente, por aprovechamiento abusivo y desordenado de las especies existentes en el coto de caza o el incumplimiento de las condiciones aprobatorias del Plan Técnico.

En cuanto a lo anterior, de manera general, en los cotos cuyo aprovechamiento principal sea la caza mayor, no podrán celebrarse durante la temporada cinegética un número de monterías que supere a la relación entre la superficie total del acotado expresada en hectáreas y 500.

Asimismo, para los cotos de caza menor cuyo aprovechamiento sea mediante ojeos de perdiz y cualquier otra modalidad, no se podrán celebrar más de un día de ojeo en la temporada cinegética por cada 250 hectáreas de terreno acotado.

#### ARTICULO 10º.-

La anulación del Plan Técnico de caza llevará aparejada, aparte de la sanción económica que corresponda al titular del coto en el expediente incoado, el cese de toda actividad cinegética sobre los terrenos que constituyen el coto de caza, pudiéndose establecer una veda temporal en el mismo por el tiempo que se estime conveniente en función de la gravedad de la infracción o la anulación de la declaración de acotado.

El establecimiento de una veda temporal en un coto de caza deberá realizarse por resolución del Delegado Provincial y publicarse en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente para conocimiento público.

#### ARTICULO 11º.-

En caso que se produzca un cambio en la titularidad cinegética de un coto de caza o se modifique su superficie, por agregaciones o segregaciones de terrenos, cuando ésta afecte a más de un 30% de su extensión, el nuevo titular, o el que continúe como tal, deberá adecuar el contenido del Plan Técnico aprobado a la nueva situación introduciendo las modificaciones precisas en el mismo para la continuidad del aprovechamiento cinegético.

#### ARTICULO 12º.-

Si en el transcurso de vigencia del Plan Técnico el titular del coto considerase necesaria su revisión en razón a los cambios que se pudiesen haber producido desde la fecha de la aprobación del mismo, podrá dirigirse al Servicio de Montes, Caza y Pesca de la Delegación Provincial solicitando su modificación en escrito razonado sobre las causas que justifiquen dictar nueva resolución para el aprovechamiento de la caza.

**DISPOSICIONES ADICIONALES****PRIMERA.-**

Se concede un plazo, que finalizará el 1º de octubre de 1990, para que los titulares de cotos de caza puedan presentar ante los Servicios de Montes, Caza y Pesca de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, los Planes Técnicos de Caza y las memorias justificativas, que regularán los aprovechamientos de caza en sus terrenos.

**SEGUNDA.-**

Las Reglamentaciones Especiales sobre cotos privados de caza mayor aprobadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto tendrán toda su validez hasta

la terminación del período de vigencia indicado en la resolución aprobatoria.

**DISPOSICION FINAL**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a 12 de diciembre de 1989.

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Agricultura

FERNANDO LOPEZ CARRASCO



CARACTERISTICAS NATURALES DEL COTO
------------------------------------

	CULTIVOS	ESPECIES VEGETALES MAS IMPORTANTES	SUPERFICIE Has.	
			REGADIO	SECANO
A G R I C O L A	CEREALES HORTALIZAS LEGUMINOSAS VIÑEDOS OLIVARES FRUTALES PRADOS DE SIEGA ALGORCOCAL Y ENCINAR FRUTO OTROS CULTIVOS			
FORESTAL	MONTE ALTO DE RESINOSAS MONTE ALTO DE FRONDOSAS MONTE MEDIO/BAJO/ MATORRAL PRADERAS Y PASTIZALES ERIAL A PASTOS			
IMPRODUCTIVO	IMPRODUCTIVO, ROCAS CURSOS Y MASAS DE AGUA ZONAS ENCHARCADAS			
DATOS CLIMATICOS	PRECIPITACION MEDIA                      m.m.	Nº DE DIAS DE NIEVE		
	TEMPERATURAS EXTREMAS	MINIMA    9C	Nº DE DIAS DE HELADA	
		MAXIMA    9C	Nº DE DIAS DE LLUVIA	
	TEMPERATURA MEDIA                      9C			
OROGRAFIA/ HIDROGRAFIA	ALTITUD MAXIMA                      m.	ALTITUD MINIMA                      m.	ALTITUD MEDIA                      m.	
	CURSOS DE AGUA			
	EMBALSES			
	ZONAS LAGUNARES O ENCHARCADAS			

APROVECHAMIENTOS CINEGETICOS EN LAS DOS ULTIMAS TEMPORADAS

(Incluyendo hembras de especies de caza mayor eliminadas para equilibrar sexos)

	ESPECIES	SEXOS	TEMPORADAS CINEGETICAS				OBSERVACIONES	
			1.9	/1.9	1.9	/1.9		
CAZA MAYOR	CIERVO	M H						
	CORZO	M H						
	GAMO	M H						
	MUFLON	M H						
	CABRA MONTES	M H						
	ARRUI	M H						
	JABALI							
	CAZA MENOR (*)	CONEJO						
		LIEBRE						
ZORRO								
PERDIZ ROJA								
PALOMA ZURITA								
PALOMA BRAVIA								
FAISAN								
BECADA								
OTRAS								
PATO REAL O AZULON								
FOCHA								
OTRAS AVES ACUATICAS								
TORTOLA								
CODORNIZ								
PALOMA TORCAZ								
ZORZALES								
ESTORNINOS Y OTROS								

(\*) Estimación.

ESPECIES CINEGETICAS INCLUIDAS EN ESTE PLAN
---

CAZA MAYOR	CIERVO	<input type="checkbox"/>
	CORZO	<input type="checkbox"/>
	GAMO	<input type="checkbox"/>
	MUFLON	<input type="checkbox"/>
	CABRA MONTES	<input type="checkbox"/>
	ARRUI	<input type="checkbox"/>
	JABALI	<input type="checkbox"/>
CAZA MENOR	CONEJO	<input type="checkbox"/>
	LIEBRE	<input type="checkbox"/>
	ZORRO	<input type="checkbox"/>
	PERDIZ ROJA	<input type="checkbox"/>
	PALOMA ZURITA	<input type="checkbox"/>
	PALOMA BRAVIA	<input type="checkbox"/>
	FAISAN	<input type="checkbox"/>
	CODORNIZ JAPONESA	<input type="checkbox"/>
	BECADA	<input type="checkbox"/>
OTRAS (URRACAS, GRAJILLAS..)	<input type="checkbox"/>	
ESPECIES MIGRADORAS	PATO REAL O AZULON	<input type="checkbox"/>
	FOCHA	<input type="checkbox"/>
	OTRAS AVES ACUATICAS	<input type="checkbox"/>
	TORTOLA	<input type="checkbox"/>
	CCDORNIZ	<input type="checkbox"/>
	PALOMA TORCAZ	<input type="checkbox"/>
	ZORZALES	<input type="checkbox"/>
	ESTORNINOS	<input type="checkbox"/>
	OTROS	<input type="checkbox"/>

En el caso de especies migradoras se fija un cupo máximo de ejemplares a cazar de acuerdo con el número que figura en la resolución aprobatoria del coto privado.

INVENTARIO DE EXISTENCIAS DE LAS ESPECIES INCLUIDAS EN EL PLAN
--

ESPECIES (I)		NUMERO DE EJEMPLARES				FECHA DEL INVENTARIO (III)
		MACHOS	HEMBRAS	CRIAS(II)	TOTAL	
CAZA MAYOR	CIERVO					
	CORZO					
	GAMO					
	MUFLON					
	CABRA MONTES					
	ARRUI					
	JABALI					

(I) En especies de difícil identificación de sexos se indicará únicamente las existencias totales

(II) Las crías se refieren a las nacidas en el último período de reproducción.

(III) Se recomienda hacerlo durante el mes anterior al inicio de la temporada hábil de caza.

ESPECIES		ESTIMACION DEL NUMERO DE EJEMPLARES	FECHA DEL INVENTARIO
CAZA MENOR (IV)	CONEJO		
	LIEBRE		
	PERDIZ		
	ZORRO		

(IV) Incluir otras especies si son objeto de inventario.



## PLAN DE CAZA PARA CINCO TEMPORADAS

## CAZA MENOR

ESPECIES	PREVISION DE CAPTURAS/AÑO									
	1.9	/1.9	1.9	/1.9	1.9	/1.9	1.9	/1.9	1.9	/1.9
CONEJO										
LIEBRE										
PERDIZ ROJA										
ZORZALES										
ESTORNINOS										
PALOMA TORCAZ										
TORTOLA										
CODORNIZ										
AVES ACUATICAS										
FAISAN										
BECADA										
OTRAS										

## PLANES DE CAPTURA EN VIVO PARA REPOBLACIONES DE OTROS COTOS (I)

## METODOS DE CAPTURA

ESPECIES	1.9	/1.9	1.9	/1.9	1.9	/1.9	1.9	/1.9	OBSERVACIONES

(I) Sólomente en el período hábil de caza menor en general.

## EJECUCION DEL PLAN DE CAZA

CAZA MAYOR

NUMERO DE MANCHAS DE MONTE CON QUE CUENTA EL COTO

DENOMINACION DE LAS MANCHAS	SUPERF. Has.	Nº APROXIMADO DE PUESTOS/MANCHA	OBSERVACIONES
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

IMPORTANTE: Se acompañará un plano o croquis sobre Mapa Nacional (E. 1:50.000) del coto privado reflejando la situación de las manchas de monte existentes en el mismo.

## MODALIDADES DE CAZA

ESPECIE	MODALIDADES DE CAZA	M	H	C	TEMPORADA DE CAZA	
					DESDE	HASTA
CIERVO	MONTERIA					
	GANCHO					
	RECECHO					
	CAZA SELECTIVA					
	CAPTURA EN VIVO					
CORZO	MONTERIA					
	GANCHO					
	RECECHO					
	CAZA SELECTIVA					
	CAPTURA EN VIVO					
GAMO	MONTERIA					
	GANCHO					
	RECECHO					
	CAZA SELECTIVA					
	CAPTURA EN VIVO					
JABALI	MONTERIA					
	GANCHO/BATIDA					
	AGUARDO					
	CAZA SELECTIVA					
	CAPTURA EN VIVO					
MUFLON						
CABRA MONTES						
ARRUI						

Señalar con una X la modalidad que propone.

CAZA MENOR

	MODALIDADES DE CAZA	Nº DE DIAS DE CAZA/TEMP.	CAZADORES POR JORNADA
PERDIZ ROJA	OJEO <input type="checkbox"/>		
	CAZA EN MANO <input type="checkbox"/>		
	RECLAMO MACHO <input type="checkbox"/>		
	OTRAS <input type="checkbox"/>		

- \* NUMERO DE OJEADES POR CADA DIA DE OJEO .....
- \* NUMERO DE SECRETARIOS Y PERSONAL AUXILIAR .....
- \* PREVISION DE REPOBLACIONES CON PERDIZ ROJA EN EL COTO ..... SI  NO

(1) EN CASO AFIRMATIVO: PROCEDENCIA DE LAS PERDICES ROJAS:

- \* NUMERO DE PERDICES .....
- \* EMPRESA:
- \* DOMICILIO:
- \* VETERINARIO TITULAR DEL TERMINO MUNICIPAL QUE INSPECCIONARA LA PARTIDA:

(1) Todo traslado de piezas de caza viva necesita una AUTORIZACION del Organismo competente en materia de caza y pesca de la provincia de destino de las piezas.

	MODALIDADES DE CAZA	Nº DE DIAS DE CAZA/TEMP.	CAZADORES POR JORNADA
CONEJO	EN MANO <input type="checkbox"/>		
	CONTROL <input type="checkbox"/>		
	OTROS <input type="checkbox"/>		

CONTROL DE POBLACIONES DE CONEJOS

- \* PERIODO SOLICITADO PARA EL CONTROL DE CONEJOS: DE ..... HASTA .....
- \* METODOS DE CAZA:
- \* VETERINARIO TITULAR DEL TERMINO MUNICIPAL QUE INSPECCIONARA LA CARNE DE LOS CONEJOS:

CAZA MENOR			
	MODALIDADES DE CAZA	Nº DE DIAS DE CAZA/AÑO	CAZADORES POR JORNADA
LIEBRE	EN MANO <input type="checkbox"/> CAZA CON GALGOS <input type="checkbox"/> OTRAS <input type="checkbox"/>		
OTRAS ESPECIES	MODALIDADES DE CAZA	Nº DE DIAS DE CAZA/AÑO	CAZADORES POR JORNADA
ZORZALES ESTORNINOS  PALOMA TORCAZ TORTOLA CODORNIZ  AVES ACUATICAS  FAISAN  ZORRO			

PLAN DE MEJORAS CINEGETICAS (INVERSIONES PARA CINCO AÑOS)

1.- MEJORAS DEL MEDIO NATURAL E INFRAESTRUCTURA

SIEMBRAS PARA LA CAZA .....	Pts.
CERRAMIENTOS .....	Pts.
INSTALACION DE REFUGIOS .....	Pts.
CONSTRUCCION DE NUEVOS CAMENOS .....	Pts.
CORTADEROS .....	Pts.
CASAS PARA GUARDERIA .....	Pts.
TORRES DE VIGILANCIA .....	Pts.
MANEJO DE LA VEGETACION .....	Pts.
AUMENTO DE COBERTURA VEGETAL .....	Pts.

2.- MEJORAS EN BENEFICIO DE LA FAUNA

CONSTRUCCION DE AGUADEROS .....	Pts.
INSTALACION DE COMEDEROS .....	Pts.
ZONAS DE RESERVA DE CAZA (AREAS VEDADAS) ...	Has.
REPOBLACIONES A REALIZAR (Especies y cantidad):	

ACONDICIONAMIENTO DE AREAS DE CRIA:

CENSOS E INVENTARIOS. PRIMAVERA: SI  NO

OTOÑO: SI  NO

3.- METODOS DE CONTROL DE PREDADORES PREVISTOS

SISTEMAS SELECTIVOS:

ESPECIES A INCLUIR:

En ....., a ..... de ..... de 1.9...

EL TITULAR CINEGETICO

Fdo.:

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA DE: